PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SUBASTA INVERSA 001-2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I 7
GENERALIDADES 7
CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS 7
1.1. INTRODUCCIÓN 7
1.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 7
1.3. DENOMINACIÓN 8
1.4. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE 8
AUTORIZACIÓN LEGAL 8
1.6. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN. 8
1.8. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 9
1.8. CRONOLOGÍA DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. 001- 2026. 10
1.9. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES. 10
1.10. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS 11
1.11. PRONUNCIAMIENTO SOBRE ASIGNACIÓN DE RIESGOS. 11
1.12. RECIBO DE REQUISITOS HABILITANTES, FICHA TECNICA Y PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS. 11
1.13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÒN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA. 11
1.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÒN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA. 12
1.15. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES 12
1.16. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA 12

1.16.1. FACTORES DE DESEMPATE. 14

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjero. 14

1.16.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: 17

1.17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 17

1.18. DECLARATORIA DE DESIERTA 18

1.19. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS 18

1.20. DEFINICIONES 18

1.21. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA. 19

1.22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. 19

1.23. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÒN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÒN. 20

CAPITULO II 20

DE LA PROPUESTA 20

2.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. 21

2.2 CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. 21

2.3 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS 21

2.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS 21

2.3.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. 22

2.3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 22

2.3.3.1 CONSULARIZACIÓN 23

2.3.3.2 APOSTILLE 23

2.3.3.3 INFORMACIÓN RESERVADA 24

2.3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 24

2.4 OFERTAS PARCIALES 24

2.5 COSTO DE LA PROPUESTA 25

CAPÍTULO III 25
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL 25
3.1. OBJETO:. 25
3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR: 25
CAPÍTULO IV 32
REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN. 32
4.1. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD JURÍDICA. 33
4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 33
4.1.2 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 33
4.1.3. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA 34
4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS- MATRÍCULA MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES. 34
4.1.4.1. PERSONAS NATURALES. 34
4.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS 34
4.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: 35
4.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS 35
4.1.5.2. PERSONAS NATURALES 36
4.1.5.3. PROPONENTES PLURALES 36
4.1.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 36
4.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA 37
4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 37
4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). 39
4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. 39
4.1.10 CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES. 39
4.1.11. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES. 39
4.1.12. DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016. 39
4.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM 40

4.1.14. HABILITACIÓN OTORGADA TRANSPORTE TERRESTRE: 40
4.1.15 POLIZAS QUE DEBE TENER VIGENTE EL PROPONENTE 40
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA 40
4.3. CAPITAL DE TRABAJO 41
4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 42
4.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 43
4.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. 43
4.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. 44
4.6. EXPERIENCIA 45
4.6.1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA. 45
4.6.2.- CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 48
4.6.3.- CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS". 50
4.6.4.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 50
4.6.5.- DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. 51
4.6.6.- PARA SUBCONTRATOS. 52
4.6.7.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL. 53
4.6.8. FICHA TECNICA: 54
CAPÍTULO V 54
FACTORES DE EVALUACIÓN 54
CAPÍTULO VII 54
CAUSALES DE RECHAZO. 54
CAPITULO VII 57
CONDICIONES DEL CONTRATO 57

7.1. OBJETO: "ARRIENDO DE VEHICULO O AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE,ANTIOQUIA". 57
7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 57
7.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 59
7.4. GARANTÍAS 59
8.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 61
7.6 ACTA DE INICIACIÓN 62
7.7. SUPERVISIÓN 62
7.8. FORMA DE PAGO. 62
7.9 LUGAR DE EJECUCIÒN: MUNICIPIO DE EL BAGRE. 63
CAPÍTULO VIII LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS. ... 63
8.1. ANEXOS 63
9.2. FORMATOS 63

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA. No. 001-2026.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES".

PERSONERÍA DE EL BAGRE- ANTIOQUÍA

FEBRERO DE 2026.

CAPITULO I

GENERALIDADES

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

LA PERSONERÍA DE EL BAGRE- ANTIOQUÍA, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

1.1. INTRODUCCIÓN

LA PERSONERÍA DE EL BAGRE- ANTIOQUÍA, mediante la presente Selección Abreviada-Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cumplan con los requisitos de participación exigidos en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin que presenten una propuesta acorde al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada utilización de los recursos financieros.

1.2. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES".

1.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
CÓDIGO UNSPSC 781118	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

1.3. DENOMINACIÓN

Para efectos de la presente modalidad de selección, **LA PERSONERÍA DE EL BAGRE- ANTIOQUÍA,** se denominará "LA ENTIDAD".

1.4. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente modalidad de selección y el Contrato que se celebre estará sometida a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal a) y los Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2,1.2.2. y ss.

AUTORIZACIÓN LEGAL

La apertura del presente proceso de selección del contratista fue ordenada mediante la Resolución No. xxxx. De fecha de 2025 expedida por el PERSONERO MUNICIPAL.

1.6. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN.

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

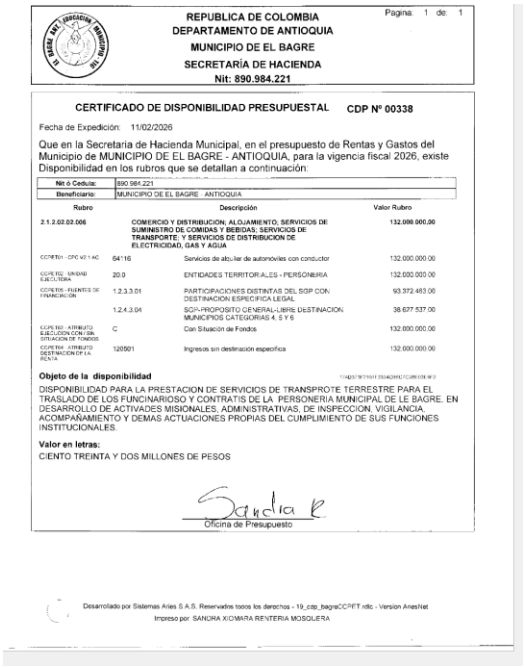
OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE LLEGARE A CELEBRARSE ES DE **OCHO MESES** contados a partir de que se haya suscrito el acta de inicio.	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIMADO EN LA SUMA DE **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**$132.000.000**).**	MUNICIPIO DE EL BAGRE.

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES".			

El proceso de selección contine las especificaciones descritas en el estudio previo, el cual incluye la descripción de la (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

1.8. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL BAGRE
SECRETARÍA DE HACIENDA
Nit: 890.984.221

Pagina: 1 de: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP Nº 00338**

Fecha de Expedición: 11/02/2026

Que en la Secretaria de Hacienda Municipal, en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, para la vigencia fiscal 2026, existe Disponibilidad en los rubros que se detallan a continuación:

Nit ó Cedula:	890.984.221
Beneficiario:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.006		COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	132.000.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC	64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	132.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	20.0	ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	132.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACION	1.2.3.3.01	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	93.372.483,00
	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION: MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	38.627.537,00
CCPET07 - ATRIBUTO SITUACION DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	132.000.000,00
CCPET08 - ATRIBUTO DESTINACION DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación especifica	132.000.000,00

Objeto de la disponibilidad

DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPROTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCINARIOSO Y CONTRATIS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LE BAGRE, EN DESARROLLO DE ACTIVADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCION, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMAS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

Valor en letras:
CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS

Oficina de Presupuesto

Desarrollado por Sistemas Arles S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_bagreCCPET.rdlc - Version AnesNet
Impreso por: SANDRA XIOMARA RENTERIA MOSQUERA

1.8. CRONOLOGÍA DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. 001-2026.

El cronograma del proceso es el contenido en SECOP II.

1.9. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Durante la publicación del proyecto de los pliegos de condiciones, cualquier posible oferente podrá presentar observaciones, mediante manifestación dirigida a LA ENTIDAD, a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas al proyecto de los pliegos de condiciones y cuando resulte conveniente y legal, el representante legal de **LA ENTIDAD o su delegado,** incorporará algunas observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.

Si fuere necesario, el representante legal de LA ENTIDAD o su delegado prorrogarán el plazo para la apertura de la presente modalidad de selección.

1.10. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el pliego de condiciones definitivo a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La entidad estatal puede expedir adendas para modifica el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas deberán publicarse de conformidad con lo previsto en la disposición normativa precitada.

1.11. PRONUNCIAMIENTO SOBRE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y realizando una interpretación analógica de dicho artículo, los proponentes podrán revisar la asignación de riesgos durante el plazo de publicación del proyecto de pliego y en caso de encontrarse conforme con los mismos, hacer las observaciones pertinentes.

1.12. RECIBO DE REQUISITOS HABILITANTES, FICHA TECNICA Y PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS.

Las propuestas se recibirán solamente en el día, hora y lugar indicado en el numeral 1.8. Cronología del presente proceso. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001-2026, no se recibirán propuestas por correo o por medios electrónicos. No se recibirán propuestas en hora y fecha posterior a la especificada para su entrega.

1.13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÒN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA.

LA ENTIDAD, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 verificará los requisitos habilitantes y acreditación del cumplimiento de la ficha técnica, y publicará un informe de verificación en la PLATAFORMA SECOP II.

La verificación, se hará a partir de la propuesta que hagan los oferentes, que de acuerdo con el artículo Decreto 1082 de 2015, deberán incluir información sobre la capacidad jurídica, condiciones de

experiencia, capacidad financiera y de organización, y la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica.

Para la verificación de los requisitos habilitantes y acreditación de cumplimiento de la ficha técnica, viene conformado un comité evaluador, que será el encargado de hacer la verificación, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones definitivo.

Dicho comité también será el encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ficha técnica.

La forma de presentar esta información se determinará en el presente documento.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

1.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÒN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD, publicará un informe de verificación, a través de LA PLATAFORMA SECOP II.

1.15. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las reglas de subsanabilidad, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, todo de conformidad con lo previsto en la Ley 1882 de 2019.

1.16. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 , y por la naturaleza de los bienes a adquirir, el proceso de selección se desarrollará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II.

El procedimiento aplicable será el siguiente:

Contenido de los Pliegos de Condiciones: Los pliegos de condiciones señalan la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta.
Presentación de la Oferta: La oferta se presentará en dos partes a través del SECOP II:

Parte 1: Documentos que acreditan la capacidad del proponente para participar (requisitos habilitantes) y el cumplimiento de la ficha técnica de los bienes o servicios.

Parte 2: El precio inicial propuesto por el oferente.
Habilitación de Oferentes: La Entidad Estatal publicará un informe de habilitación, indicando los proponentes que cumplieron con los requisitos y la ficha técnica. La subasta se realizará siempre que haya un mínimo de dos oferentes habilites. Si solo un oferente resulta habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato directamente si su oferta es igual o inferior al presupuesto disponible, sin llevar a cabo la subasta.

Desarrollo de la Subasta Electrónica:

Inicio de la Subasta: La subasta iniciará con el precio más bajo indicado en las ofertas iniciales presentadas por los proponentes habilitados. La Entidad, previo al inicio, deberá verificar dicho precio, el cual constituirá el punto de partida para los lances.

Lances: Los lances serán válidos únicamente si mejoran la oferta anterior en, por lo menos, el margen mínimo establecido en los pliegos de condiciones. Al finalizar cada lance, el sistema o la Entidad informará el valor del lance más bajo sin revelar la identidad del proponente.

Participación: La plataforma SECOP II cuenta con un módulo de subasta que permite la comunicación directa y la trazabilidad de los lances. Si por causas imputables a un oferente o su proveedor tecnológico, pierde la conexión, la subasta continuará, y se entenderá que dicho proponente ha

desistido de seguir participando. Si la falla es de la plataforma, la subasta debe suspenderse y reiniciarse una vez superada.

Terminación y Adjudicación:

La subasta terminará cuando, durante el período establecido para la presentación de lances, ninguno de los proponentes realice una oferta mejorada.
Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance con el precio más bajo.
Si los oferentes habilitados no presentan ningún lance durante el evento de subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Criterios en caso de Empate: Si al finalizar la subasta inversa se presenta un empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
Confidencialidad: La Entidad debe estructurar la subasta de manera que, antes de la adjudicación, los participantes no puedan identificar qué oferente presenta cada oferta o lance, garantizando el anonimato.

1.16.1. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes**.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjero.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en

los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural;

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

Estos criterios deberán acreditarse conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

1.16.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor de lo ofertado, analizadas las explicaciones, el comité asesor recomendará el rechazo la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. El formato de explicaciones estará anexo con el formulario de la propuesta de precios de cada lance.

PARÁGRAFO: En una subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, solo será aplicable por la entidad lo previsto en el presente artículo, respecto del precio final obtenido al término de la misma, en caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

1.17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en la audiencia de la subasta inversa, previo cumplimiento del trámite legal previsto para ello, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable, en el caso de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al proponente que haga un lance de menor precio.

La adjudicación se hará por medio de resolución motivada en audiencia pública. En esta audiencia participarán el Personero y la Contratista de apoyo especializado jurídico en los procesos contractuales de la Personería así como los asesores jurídicos que designe el Personero Municipal, los proponentes y demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia del procedimiento llevado a cabo para el desarrollo de la subasta.

Esta resolución se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1.18. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA PERSONERÍA DE EL BAGRE, podrá declarar desierto el presente proceso de selección abreviada-subasta inversa, luego de dar cumplimiento a las disposiciones legales, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación.

LA ENTIDAD expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

1.19. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El Proponente favorecido deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de LA ENTIDAD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la oferta de precio más favorable, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de LA ENTIDAD, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes.

1.20. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante se interpretarán así:

ADENDA: Son el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realicen a los presentes pliegos de condiciones, a los formatos, o al presupuesto oficial establecido dentro de los mismos, por parte de LA ENTIDAD, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto de la presente modalidad de selección.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta.

1.21. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.
Los documentos que forman parte de este proceso son:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Los estudios previos
3. El proyecto de pliego de condiciones.
4. La resolución de apertura del proceso de selección abreviada.
5. Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
6. El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar.
7. Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
8. El acta de cierre y apertura de las propuestas iniciales.
9. Las propuestas iniciales y requisitos habilitantes presentadas por los oferentes.
10. Los informes de verificación de los requisitos habilitantes.
11. El acta de audiencia de subasta inversa
12. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

1.22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Esta entidad territorial limitara la presente convocatoria a MiPymes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del decreto 1860 de 2021.

1.23. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÒN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÒN.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

CAPITULO II

DE LA PROPUESTA

2.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Igualmente deberán presentar una propuesta inicial de precios, la cual sólo será abierta al momento del inicio de la puja.

2.2 CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente selección abreviada-subasta inversa.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en la página Web de la Entidad y en el portal único de contratación, y los pliegos oficiales impresos disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

2.3 QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, que cumplen con los requerimientos jurídicos contemplados en estos pliegos.

2.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Si el proponente es persona natural, debe estar inscrito en el registro mercantil como comerciante, con una actividad comercial igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar.
Si el proponente es persona jurídica, debe tener dentro de su objeto social una actividad igual o similar a la del objeto contractual y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

2.3.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993, que cumplan con todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a la entidad se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

En el caso de la promesa de contrato de sociedad futura, deberán suscribirla los futuros miembros de la sociedad, indicando el objeto especifico de la sociedad que debe coincidir con el objeto del contrato a celebrar, el tipo social y cumplir los requisitos que establece el código de comercio para tal efecto, en virtud de los establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la

materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

2.3.3.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que Existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, en la dirección: Transversal 17 No. 98-55 de la ciudad de Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.3.3.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.3.3.3 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, LA ENTIDAD, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, LA ENTIDAD, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, **LA PERSONERÍA** no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma.

2.3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "LA ENTIDAD".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.
En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "LA ENTIDAD".

2.4 OFERTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.

2.5 COSTO DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES".

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, las especificaciones corresponden a las siguientes:

CANTIDAD	1
TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA 4X4 MODELO 2015 EN ADELANTE DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL.
CAPACIDAD	CUATRO (4) PASAJEROS
ACCESORIOS	FULL EQUIPO
REQUERIMIENTO TÉCNICO	REVISIÓN TECNO-MECÁNICA VIGENTE SI TIENE MÁS DE DOS AÑOS DE MATRICULADOS
REQUERIMIENTO PARA CONDUCTOR	LICENCIA DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C- 1 VIGENTE Y TARJETA DE OPERACIÓN
PÓLIZA	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTES
OTROS	SOAT VIGENTE, PAZ Y SALVO SIMIT

Para asegurar que el servicio de transporte satisfaga plenamente la necesidad de la entidad, los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes especificaciones esenciales, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato:

a) Condiciones de Disponibilidad y Operación:

Cobertura Geográfica: El servicio deberá garantizar la movilidad del personal de la Personería en el área de operación requerida, que comprende la zona urbana y rural del Municipio de El Bagre, y los desplazamientos intermunicipales que se requieran, tales como las rutas a Zaragoza y Caucasia, entre otras.

Disponibilidad Horaria: El servicio deberá prestarse con total disponibilidad de lunes a domingo, sin excepción, según sea requerido por la administración para el cumplimiento de sus funciones misionales

b) Continuidad del Servicio y Vehículo de Reemplazo:

Para garantizar la continuidad y no interrumpir las actividades de la Personería, en caso de que el vehículo principal se encuentre en mantenimiento (preventivo o correctivo) o sufra alguna avería, este deberá ser reemplazado de forma inmediata. El vehículo de reemplazo deberá estar en "perfectas condiciones" y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en este documento, a saber: tipo camioneta 4x4, modelo 2015 en adelante, de servicio público especial y con toda su documentación vigente.

c) Especificaciones del Estado y Equipamiento del Vehículo:

El vehículo destinado para la prestación del servicio deberá cumplir permanentemente con las siguientes condiciones:

Mantenimiento y Estado General: El proponente deberá garantizar que el vehículo se mantenga en "perfectas condiciones técnico-mecánicas" y en un "correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento". Esto incluye la realización oportuna de todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, cuyos costos serán asumidos por el contratista.

d) Especificaciones del Conductor:

El servicio de transporte deberá ser operado por personal que cumpla con el siguiente perfil mínimo:

Idoneidad y Experiencia: El vehículo deberá ser operado por un "conductor experto e idóneo", que cuente con una experiencia certificada de mínimo dos (2) años en la conducción de vehículos de las mismas características (servicio público).

Documentación: Deberá tener Licencia de Conducción categoría C1 o superior, vigente, y no debe presentar multas que le impidan ejercer la conducción. Deberá contar con los relevos necesarios para garantizar la prestación continua del servicio

Resolución Capacidad Transportadora: El contratista deberá acreditar mediante la presentación copia de Resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con capacidad transportadora según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

Características del vehículo: El contratista se compromete a brindar el vehículo automotor tipo camioneta debe contar con cuatro (4) puertas o más, con capacidad de cinco (5) personas, modelo mínimo 2015, siempre que esté en perfectas condiciones técnico-mecánicas (Acreditar certificado al día) y de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, y certificado de emisión de gases, en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, estar a paz y salvo con impuestos y multa.

Además de lo anterior el proponente deberá cumplir con:

- SOAT: Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar para el inicio del contrato copia del SOAT, de la totalidad del parque automotor ofertado.

- TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO: Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar al inicio del contrato copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio.

- TECNICOMECANICA: Todos los vehículos en caso de que aplique.

- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACTUAL: Vigente, de todos los vehículos que prestarán el servicio.

- LICENCIAS DE CONDUCCIÓN: VIGENTE Y TARJETA DE OPERACIÓN.

- PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL: Vigente o radicado a la fecha del inicio del contrato.

- PROGRAMA DE CONTROL DE INFRACCIONES: Vigente o radicado a la fecha del inicio del contrato.

VEHICULOS:

1. El vehículo debe estar dotado con todo lo necesario en caso de cualquier eventualidad (equipo de carretera completo: llantas de repuestos, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).

2. Efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas, y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizado el buen estado técnico y mecánico, según contempla la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

3. Mantenimiento: El contratista deberá responder por el mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos que se requieran de los vehículos durante la vigencia del contrato.

4. Estado de Funcionamiento de los Vehículos: Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

5. Conductor: Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de dos (02) años, en conducción de vehículos de las mismas características, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores designados al servicio público. Sin registro de multas con disposición del 100%. Con relevos en caso de necesitarlo.

6. Provisión de repuestos y equipos de carreteras: Los vehículos deberán estar provistos con sus respetivos equipos de carretera, llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.

7. Equipo de emergencia que deberán contar los vehículos con los que se prestará el servicio:

- Botiquín de primeros auxilios
- Equipo de carretera
- Extintor
- Gato con capacidad para elevar el vehículo
- Cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocadas de forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Dos tacos para bloquear el vehículo
- Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna Nota 1. Para acreditar el cumplimiento a esta exigencia el Proponente deberá: - Allegar documento expedido por el Proponente mediante el cual se comprometa y se obligue a contar con un equipo de emergencia durante la vigencia del contrato en las condiciones indicadas.

AREA DE OPERACIÓN: El área de operación es la zona urbana y zona rural del Municipio de EL BAGRE, y eventualmente la ruta de El Bagre- Zaragoza- El Bagre, El Bagre-Caucasia- entre otras.
Destinación: El vehículo automotor será destinado para el desplazamiento del personero del Municipio de El Bagre hacia la zona urbana, rural e interdepartamental. En el caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento o sufra alguna avería, deberá ser remplazado por otro en perfectas condiciones y de similares características.

Resolución Capacidad Transportadora: El contratista deberá acreditar mediante la presentación copia de Resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con capacidad transportadora según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

Características del vehículo: El contratista se compromete a brindar el vehículo automotor tipo camioneta debe contar con cuatro (4) puertas o más, con capacidad de cinco (5) personas, modelo mínimo 2015, siempre que esté en perfectas condiciones técnico-mecánicas (Acreditar certificado al día) y de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, y certificado de emisión de gases, en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, estar a paz y salvo con impuestos y multa.

Además de lo anterior el proponente deberá cumplir con:

- **SOAT:** Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar para el inicio del contrato copia del SOAT, de la totalidad del parque automotor ofertado.

- **TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO:** Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar al inicio del contrato copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio.

- **TECNICOMECANICA:** Todos los vehículos en caso de que aplique.

- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACTUAL:** Vigente, de todos los vehículos que prestarán el servicio.

- **LICENCIAS DE CONDUCCIÓN:** VIGENTE Y TARJETA DE OPERACIÓN.

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** Vigente o radicado a la fecha del inicio del contrato.

- **PROGRAMA DE CONTROL DE INFRACCIONES:** Vigente o radicado a la fecha del inicio del contrato.

VEHICULOS:

1. El vehículo debe estar dotado con todo lo necesario en caso de cualquier eventualidad (equipo de carretera completo: llantas de repuestos, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).

2. Efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas, y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizado el buen estado técnico y mecánico, según contempla la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

3. **Mantenimiento:** El contratista deberá responder por el mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos que se requieran de los vehículos durante la vigencia del contrato.

4. **Estado de Funcionamiento de los Vehículos**: Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

5. **Conductor:** Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de dos (02) años, en conducción de vehículos de las mismas características, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores designados al servicio público. Sin registro de multas con disposición del 100%. Con relevos en caso de necesitarlo.

6. **Provisión de repuestos y equipos de carreteras:** Los vehículos deberán estar provistos con sus respetivos equipos de carretera, llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.

7. **Equipo de emergencia que deberán contar los vehículos con los que se prestará el servicio:**

- Botiquín de primeros auxilios
- Equipo de carretera
- Extintor
- Gato con capacidad para elevar el vehículo
- Cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocadas de forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Dos tacos para bloquear el vehículo
- Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna Nota 1. Para acreditar el cumplimiento a esta exigencia el Proponente deberá: - Allegar documento expedido por el Proponente mediante el cual se comprometa y se obligue a contar con un equipo de emergencia durante la vigencia del contrato en las condiciones indicadas.

AREA DE OPERACIÓN: El área de operación es la zona urbana y zona rural del Municipio de EL BAGRE, y eventualmente la ruta de El Bagre- Zaragoza- El Bagre, El Bagre-Nechí- El Bagre, El Bagre- Medellín- El Bagre, entre otras.

3.5. FICHAS TÉCINAS:

Ver documento anexo, que hace parte del presente de pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

Antes de llevar a cabo la subasta, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente y los documentos señalados en el presente documento:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada NO HABIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

4.1. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD JURÍDICA.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2 CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con los modelos suministrados en los presentes Pliegos de condiciones, sólo cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal deberán diligenciar el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dLA ENTIDAD.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.3. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

De acuerdo con el artículo 119 del Código de Comercio, la promesa de contrato de sociedad deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en artículo 110 del mismo Libro, y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad. La condición se tendrá por fallida si tardare más de dos años en cumplirse.
Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS-MATRÍCULA MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.1.4.1. PERSONAS NATURALES.

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el presente documento.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista la obligación conforme a la ley.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

4.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

4.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. acompañado de copia de la planilla de pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección y la evidencia de pago de los parafiscales durante el mismo lapso o en su defecto el paz y salvos a la fecha del cierre. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.5.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales y pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el presente documento.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.1.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.1.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario respectivo del presente Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	PERSONERÍA DE EL BAGRE
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

4.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre del presente Convocatoria pública.

En tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.

4.1.10 CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES.

El proponente o sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva consulta en la página web de la Contraloría.

4.1.11. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de la forma descrita a continuación), con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y vigente de acuerdo con la normatividad.

4.1.12. DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la

Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022, "por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto número 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021, los proponentes deberán aportar el certificado de no estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

4.1.14. HABILITACIÓN OTORGADA TRANSPORTE TERRESTRE:

El proponente deberá contar con la habilitación vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial, debidamente otorgada por el Ministerio de transporte, de la cual deberá allegar una copia con la propuesta.

4.1.15 POLIZAS QUE DEBE TENER VIGENTE EL PROPONENTE: El proponente deberá allegar con su propuesta, de cada vehículo con que prestará el servicio, las pólizas vigentes de los seguros contemplados en el Decreto 805 de 2008 que son: 1) Póliza de responsabilidad civil contractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona. 2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una o más personas. b) Daños a bienes de terceros. El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.3. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.5.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 - -Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 - -Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 - -Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

4.6. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.6.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

4.6.1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que tengan por objeto la ejecución de:

GENERAL	El proponente deberá acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato cuyo valor, expresado en SMMLV del año de su terminación, sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial del presente proceso.
ESPECIFICA	El contrato aportado para acreditar la experiencia de valor (literal B), deberá demostrar que su ejecución se realizó bajo condiciones de operación especiales. Para ello, se deberá acreditar que el servicio de transporte se prestó en municipios con zonas rurales que presenten condiciones de vías no pavimentadas o de difícil acceso.
JUSTIFICACIÓN	Conforme al análisis de la necesidad, la ejecución del presente contrato implica desplazamientos constantes en el área rural del Municipio de El Bagre, la cual se caracteriza por su extensión geográfica, dispersión poblacional y condiciones viales complejas. Por tanto, este requisito es adecuado y proporcional para verificar la aptitud e idoneidad del proponente para ejecutar el contrato de manera eficiente y segura, minimizando los riesgos operativos asociados al entorno

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.15. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el contrato de mayor valor aportado. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales al proyecto, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera:

-Podrán acreditar la experiencia solicitada sumando hasta **dos (2) contratos** cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de transporte terrestre.

-La **sumatoria de los valores** de estos contratos, ejecutados y expresados en SMMLV del año de su terminación, deberá ser igual o superior al **ciento cincuenta por ciento (150%)** del presupuesto oficial.

-**Al menos uno (1)** de los contratos aportados deberá demostrar que su ejecución se realizó en municipios con zonas rurales que presenten **condiciones de vías no pavimentadas o de difícil acceso**.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado y Firmado.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato, el cual será evaluado teniendo en cuenta la tabla del numeral 5.6.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido en el numeral 5.6.1. Característica De Experiencia.

Experiencia de Socios para Personas Jurídicas de Reciente Creación: Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Para ello, además del RUP, deberán adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente contemplados, para un máximo de **cuatro (4) contratos**.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de **cinco (5)** contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 5.6.5.

4.6.2.- CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia son los segmentos: 78.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de Dos (2) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los Dos (2) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del proyecto expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 5.6.7. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el proyecto, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

4.6.3.- CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
CÓDIGO UNSPSC 781118	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

4.6.4.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.6.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.6.5 de forma expresa así se determine.

D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.6.5 de forma expresa así se determine.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

4.6.5.- DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del proyecto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.6.6.- PARA SUBCONTRATOS.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance del proyecto ejecutado en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.6.7.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

A. **Régimen General (Todos los proponentes):**
   - Deberá acreditar la ejecución de **un (1) contrato** cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte terrestre.
   - Dicho contrato deberá tener un valor, ejecutado y expresado en SMMLV del año de su terminación, que sea igual o superior al **ciento cincuenta por ciento (150%)** del presupuesto oficial del presente proceso.
   - El contrato aportado deberá demostrar que su ejecución se realizó en municipios con zonas rurales que presenten **condiciones de vías no pavimentadas o de difícil acceso**.

B. **Régimen Diferencial (Proponentes que acrediten ser Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujer):**

C. En aplicación de los criterios diferenciales habilitantes que establece la normativa para promover su participación , estos proponentes podrán acreditar la experiencia de la siguiente manera:
   - Podrán acreditar la experiencia solicitada mediante la **sumatoria de hasta dos (2) contratos** cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte terrestre.
   - La **suma de los valores** de dichos contratos, ejecutados y expresados en SMMLV del año de su terminación, deberá ser igual o superior al **ciento cincuenta por ciento (150%)** del presupuesto oficial.
   - **Al menos uno (1)** de los contratos aportados deberá demostrar que su ejecución se realizó en municipios con zonas rurales que presenten **condiciones de vías no pavimentadas o de difícil acceso**.

4.6.8. FICHA TECNICA:

El proponente deberá allegar con la propuesta una ficha técnica de los bienes y servicios requeridos por la entidad, donde se describan sus características más importantes, de acuerdo con el formato anexo a este pliego de condiciones con el que se hará la verificación.

La ficha técnica del bien o servicio debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima; e) los patrones de desempeño mínimos.

El comité evaluador designado será el encargado de revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el documento en mención.

CAPÍTULO V

FACTORES DE EVALUACIÓN

El ofrecimiento más favorable para esta entidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir, la oferta más favorable a la entidad será aquélla con el **MENOR PRECIO**.

CAPÍTULO VII

CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas:

a.- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

b.- Cuando en la carta de presentación de la oferta no se establezca o se deje un plazo diferente al contemplado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

c.- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.

d.- Cuando la propuesta técnica no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.

e.- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

f.- Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en estos Pliegos de condiciones y no se subsane en el término previsto en la Ley.

g.- Cuando la oferta inicial de precios no cumple con la forma prevista para la presentación de ofertas de acuerdo con el pliego, es decir, no se entregue en sobre cerrado, no se encuentre firmada o cuando no se presente en el formato de sobre económico establecido por la entidad o cuando se contemplen especificaciones técnicas distintas a las requeridas por la Entidad para cada bien.

h.- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

i.- Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y LA ENTIDAD corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.

j.- Cuando LA PERSONERÍA corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.

k.- Cuando las fichas técnicas allegadas o presentadas con la propuesta no cumpla con los requisitos previstos en el pliego de condiciones definitivo, modelo de ficha técnica publicado por la Entidad y las mismas no sean subsanadas en el término previsto.

l.- Cuando las fichas técnicas no se encuentren debidamente firmadas y la misma no sea subsanada por el proponente.

m.- Cuando la ficha técnica de los bienes o servicios presentada con la propuesta no cumpla con los requisitos previstos en la ficha técnica publicada por la Entidad y la misma no sea subsanada por el proponente.

n.- Cuando los precios individuales ofertados en cada ítem requerido sean superiores a los individuales previstos en los estudios previos como referencia.

ñ.- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

o.- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.

p.- Estar en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.
q.- Cuando se alleguen con la propuesta formatos, formularios o anexos diferentes a los modelos previsto en los pliegos de condiciones y no sean subsanados oportunamente.

r.- Cuando la oferta sucesiva de precio que se hagan durante el término de la subasta no cumpla con los requisitos del pliego y también tengan errores aritméticos no salvados, errores en las cantidades y en general aspectos que no permitan a la entidad hacer una lectura correcta de la oferta.

s.- Cuando no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

t.- Cuando la oferta económica se presente en un sobre que no se encuentra debidamente cerrado.

u.- Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

v.- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.

w.- No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica con valores distintos.

x.- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 1.16.2.

y.- Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

z.- Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

aa. - Cuando a juicio de la entidad la oferta se considere artificialmente bajo.

bb. - Que la corrección aritmética realizada por la entidad a la propuesta inicial o los lances sucesivos, supere el 1% del valor total ofertado.

cc.- En los demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VII

CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBJETO: "ARRIENDO DE VEHICULO O AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS INSTITUCIONALES DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE,ANTIOQUIA".

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
En desarrollo del contrato del contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y las rutas requeridas para las cuales se contrató el servicio.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas del servicio de conformidad con los requerimientos previsto en el estudio previo que dio origen al presente contrato.
3. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato.
4. Destinar para el desarrollo del objeto contractual los vehículos propuestos, que cumplan con las especificaciones del estudio previo y del pliego que sirvieron de base para este contrato.
5. Asignar en cada vehículo de transporte, destinado para la ejecución del objeto contractual, un conductor que cumpla con los requisitos del estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta y, que esté afiliado a seguridad social y riesgos profesionales.
6. Mantener en buen estado de funcionamiento mecánico los vehículos destinados a cumplir con el objeto contractual.
7. Mantener vigente durante el término del contrato, los seguros obligatorios de los vehículos y el de responsabilidad civil contractual y extracontractual con que se ejecutará el objeto contractual.
8. Mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato la habilitación otorgada por el Ministerio para prestar el servicio de transporte.
9. Destinar para el desarrollo del objeto contractual los vehículos propuestos, que cumplan con las especificaciones del estudio previo y del pliego que sirvieron de base para este contrato.
10. Asignar en cada ruta, destinado para la ejecución del objeto contractual, un conductor que cumpla con los requisitos del estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta y, que esté afiliado a seguridad social y riesgos profesionales.
11. Mantener en buen estado de funcionamiento mecánico las destinados a cumplir con el objeto contractual.
12. Mantener vigente durante el término del contrato, los seguros obligatorios de los buses y el de responsabilidad civil contractual y extracontractual con que se ejecutará el objeto contractual.
13. Mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato la habilitación otorgada por el Ministerio para prestar el servicio de transporte.

14. Hacer las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos destinados para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato**.**

15. No transportar pasajeros de pie en ningún caso.

16. Transportar cada pasajero en un (1) puesto**.**

17. Transportar a los estudiantes sin exceder el cupo de cada embarcación.

18. Deberá disponerse un adulto acompañante en cada embarcación. durante toda la operación del servicio.

19. En ningún caso los buses de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas por el Ministerio de Transporte, durante la prestación de este servicio.

20. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros y carga.

7.3. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona cuando entre las partes, se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de LA ENTIDAD de la garantía única de cumplimiento y la expedición del correspondiente registro presupuestal. La constitución de la garantía deberá constituirla el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, quedará a favor de LA ENTIDAD, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, LA ENTIDAD, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

7.4. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor de LA PERSONERÍA DE EL BAGRE, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO

<table>
<tr><td></td><td>2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>PERSONERÍA DE EL BAGRE</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN</td></tr>
</table>

	APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

8.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	PERSONERÍA DE EL BAGRE y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y PERSONERÍA DE EL BAGRE
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7.6 ACTA DE INICIACIÓN

Luego de la publicación del contrato y de cumplidos los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, se procederá a suscribir el acta de iniciación del mismo por parte del supervisor y el contratista.

7.7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Personero Municipal, o por el profesional que éste designe, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados se ameriten la contratación de una interventoría externa.

7.8. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: a.- OCHO (8) PAGOS IGUALES MENSUALES POR EL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000,00) previo informe de ejecución por parte del contratista y supervisor del contrato, planilla mensual de rutas por dependencia, certificado de cumplido expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos soportes y demás requisitos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos deberán corresponder al servicio efectivamente prestado. En el evento que, por cualquier causa, el plazo de ejecución, al momento de celebrar el contrato o de su liquidación, se harán los ajustes correspondientes, igual aplica para el servicio de

transporte a servidores públicos, pues se paga sólo los servicios efectivamente prestados. PARAGRAFO TERCERO: El primero de los pagos será causado a los treinta de ejecución contados partir de la suscripción del acta de inicio y así sucesivamente, el pago final se hará previa liquidación del contrato.

7.9 LUGAR DE EJECUCIÒN: MUNICIPIO DE EL BAGRE.

CAPÍTULO VIII LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS.

8.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de Transparencia
2. Anexo 2 – Minuta del Contrato
3. Anexo 3 – Ficha Técnica

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Inhabilidades e incompatibilidades
7. Formato 7 – Factores de desempate
8. Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
9. Formato 9 – Acreditación de Mipyme.
10. Formato 10 – Ficha Técnica.

9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para constancia se firma en El Bagre, a los veintiséis 26 días del mes de febrero de 2026.

Atentamente

ALDAIR ALFONSO GUZMÁN
PERSONERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA